

Periódico Oficial

del Estado de Baja California



Eugenio Elorduy Walther
Gobernador del Estado
José María Valdéz Morales
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXII Mexicali, Baja California, 15 de julio de 2005.

No. 32

Indice

SECCION I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el cual se crea el **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS**..... 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE B.C.

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DERIVADAS DEL PROGRAMA PIPCA celebrado entre la Junta de Urbanización del Estado y el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, B.C..... 6

EDICTO para la **CITACION DE VECINOS** para llevar a cabo la obra **PAVIMENTACION DE LA COLONIA NUEVA 18 DE MARZO 3ª. ETAPA**, relativa al **PROGRAMA PIPCA**..... 16

EDICTO para la **CITACION A JUNTA DE VECINOS** relativo al **PROGRAMA PIPCA** para la **Pavimentación de las Colonias José María Morelos, Ampliación Revolución, Marquez de León, Bronce Misión, Loma Linda y Bella Vista-Azteca**, del Municipio de Ensenada, B.C..... 18

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

EDICTO para la **CITACION A JUNTA DE VECINOS** relativos al **PROGRAMA PIPCA** para la **PAVIMENTACION DE LA COLONIA CONSTITUCION 5ta. Y 6ta. DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**..... 22

EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y;

CONSIDERANDO .

PRIMERO.- Que en fecha 04 de octubre de 1994, fue suscrito el Acuerdo de Coordinación para llevar a cabo el Programa Nacional de Transplantes en el Estado de Baja California, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Baja California, mismo que en su Cláusula Tercera, inciso uno, prevé la integración de un centro coordinador de transplantes en el cual se reciban las solicitudes para la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, y cadáveres de seres humanos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo antes mencionado, en fecha 03 de diciembre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos, con el objeto de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de transplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

TERCERO.- Que según lo establecido en el artículo 3, fracciones I y II, de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del ser humano, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

CUARTA.- Que en la actualidad, es necesario adecuar el Acuerdo citado en el Considerando Segundo anterior, a efecto de que las atribuciones del Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos, se actualicen de conformidad con la normatividad vigente aplicable, y a su vez, responda a las necesidades que la operación del mismo requiere.

QUINTA.- Que en ese sentido, el Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos requiere tener dentro de sus atribuciones, la constitución de bancos para la conservación de los órganos y tejidos recibidos en donación para su transplante en los pacientes que

por su estado de salud lo requieran, lo cual contribuirá eficazmente al logro de los objetivos de dicho Consejo.

SEXTA.- Que dentro de las estrategias y políticas del Ejecutivo Estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, se encuentra la modernización y eficiencia gubernamental en las distintas acciones que se implementan para atender los requerimientos que plantea la sociedad.

SÉPTIMA.- Que para lograr la eficiencia y modernización señalada en el Considerando anterior, es necesario adaptar e innovar el marco de actuación del Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos, ya que es necesario actualizarlo y modernizarlo con relación a las necesidades, prioridades y disposiciones legales vigentes en el Estado, de tal forma, que además de permitir el crecimiento y actualización de las disposiciones de dicho Consejo, se le permita dar cumplimiento de una forma eficiente a los fines que motivaron su creación, y a su vez, sea acorde con los objetivos que animan el quehacer de la administración pública, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo Segundo, del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO:

I. a la XII.

XIII. Constituir en cualquiera de los municipios del Estado, los Bancos de Órganos y Tejidos que sean necesarios para la conservación de los órganos y tejidos recibidos en donación para su transplante, de conformidad con la legislación aplicable y las autorizaciones y/o licencias sanitarias que en su caso le sean otorgadas por la Secretaría de Salud, en términos de la Ley General de Salud.

XIV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 04 días del mes de julio del año dos mil cinco.

GOBERNADOR DEL ESTADO


~~EUGENIO ELORDUY WALTHER~~

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE

SECRETARIO DE SALUD


FRANCISCO VERA GONZÁLEZ